I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001133

**DECRETO EXENTO Nº 202/ /2016**

**Cerrillos,** 23 JUN 2016

## V I S T O S:

La Providencia Nº103/2082/2016; el memorándum Nº1000/206/2016 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/673/2016 y Nº202/859/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/859/2016, se aprobó el programa denominado **"FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2016".**

## D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 20 de mayo de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIÀN,** cédula de identidad [redacted] para que se desempeñe como **Asistente Administrativo.**

2. Los servicios que se contratan, se desarrollarán entre el 01 de septiembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIÀN,** la suma mensual de $ 468.000 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente en que preste los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIÀN** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIÀN,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Capacitación, Empleo y Fomento Productivo..

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001138

**DECRETO EXENTO Nº 202/ /2016**

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIÀN** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIÀN** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.28 "Programa Fortalecimiento Omil"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACON**
**Secretaria Municipal**

**CINDY DEL CANTO PINO**
**Administradora Municipal**

**CDCP/CUCH/FCQ/vac**
**Distribución:**
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

# CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 20 de Mayo de 2016, entre **LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administradora Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante **"EL MANDANTE"** y/o **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra, doña **CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIÁN**, chilena, [redacted] **"LA CONTRATADA"**, han convenido el siguiente contrato de honorarios:

**PRIMERO: Antecedentes.**- Por Decreto Exento N° 202/673/2016, de fecha 22 de abril de 2016, se aprobó **El Convenio del Programa Fortalecimiento OMIL, para OMIL Tipo II**, suscrito con fecha 24 de febrero del año en curso entre La Ilustre Municipalidad de Cerrillos y El Servicio Nacional de Capacitación Y Empleo, En virtud del Decreto Exento 202/859/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, se aprobó el programa denominado **"Programa Fortalecimiento OMIL año 2016".** En él se dispuso la contratación a honorarios de doña **Cecilia del Carmen Mancilla Lefián**, como Apoyo Administrativo, a contar desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2016, por un monto mensual de $468.000.- pesos brutos.

**SEGUNDO: Funciones.**- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administradora Municipal, doña **CINDY DEL CANTO PINO**, viene en contratar a doña **CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIÁN** para que realice la función de Asistente Administrativo: Labores Administrativas de colaboración en el proceso de intermediación Laboral.

**TERCERO: Honorarios.**- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIÁN** la suma mensual de $468.000.- (cuatrocientos sesenta y ocho mil) pesos brutos.

La Municipalidad deberá pagar este honorario dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

La Prestadora de Servicios sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados si efectivamente presta sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por La Prestadora de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar dentro de los cinco días de prestados los servicios contratados.

**CUARTO: Plazo**.- Este contrato comenzará a regir de 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

**QUINTO: Lugar y Horario**.- La Prestadora de Servicios deberá ejecutar la labor contratada en El Departamento de Capacitación, Empleo y Fomento Productivo, ubicado en Las Hortensias N°400, comuna de Cerrillos, de lunes a viernes, de 08:30 a 17:30 horas.

**SEXTO: Beneficios no comprendidos**.- Las partes dejan expresamente establecido que La Prestadora de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional La Prestadora de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

**SEPTIMO: Supervisión**.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos a través del Departamento de Capacitación, Empleo y Fomento Productivo.

**OCTAVO: Personería**.- Se deja constancia que la señora **CINDY DEL CANTO PINO** fue designada como Administradora Municipal mediante Decretos Alcaldicios N° 201/749/2015 y N° 201/1206/2015. Asimismo, la facultad para suscribir contratos, en representación de la Municipalidad de Cerrillos, en su calidad de Administradora Municipal, aparece en Decreto Exento N° 202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014.

**NOVENO: Competencia**.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO: Copias.-** El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIÁN** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**CINDY DEL CANTO PINO**
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL.**

**CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIÁN**

**CECILIA ULLOA CHACON.**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Sgs.